

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
seis..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
seis..... 12'50
Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, publicada en el BOLETIN EXTRAORDINARIO del día 22 de Septiembre de 1915, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden.

Ayuntamientos que se citan:

- Roda de Eresma, 3 vacantes.
Castroserracin, 3 idem.
Alconada de Maderuelo, 3.
Escarabajosa de Cabezas, 4.
Nieva, 4.
Collado Hermoso, 3.
Aldeonte, 3.
Aldehuela del Codonal, 3.
Santuste de San Juan Bautista, 5.
Año, 3.
Linares del Arroyo, 3.
Villar de Sobrepaña, 3.
Frumales, 3.
Navares de las Cuevas, 4.
Chañe, 4.
Arzavillo de Cega, 3.
Sotosalbos, 3.
Cabañas de Polendos, 3.
Cuevas de Provanco, 4.
Fuentesoto, 3.
Mozoncillo, 4.
Brieva, 3.
Anaya, 4.
Nava de la Asunción, 5.
Miguel Ibáñez, 3.
Valdesimonte, 3.

Segovia, 3 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

MANUEL GARCIA BARZANALLANA

Diputación Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada en 4 de Octubre de 1917.

En la ciudad de Segovia, a 4 de Octubre de 1917, reunidos los señores Diputados que constan en acta, bajo la presidencia del Sr. D. Julio de la Torre Bartolomé, Presidente de la Corporación, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Dada cuenta de los expedientes de suministros de alubias, carne de vaca, lienzo, y telas, material de calzado, harina de trigo, tocino, patatas, aceite de oliva, con destino a los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia, durante el año de 1918, más la del papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL durante dicho año; la Asamblea acuerda aprobarlos en la forma que consta en acta.

Personal.—Capital.—Dada cuenta del informe de la Secretaría de la Corporación, indicando la conveniencia de mejorar la situación de los empleados, teniendo en cuenta las circunstancias porque atraviesan los mismos y de la comunicación del señor Director de carreteras provinciales proponiendo se mejore el jornal de los Capataces y Peones camineros provinciales por idénticas razones; la Asamblea después de varias manifestaciones de los Sres. Diputados, acuerda de conformidad con la propuesta del señor Torre Arocena, elevar en 0'25 céntimos diarios el sueldo, jornal o gratificación que disfrutaban todos los funcionarios dependientes de la Corporación provincial y siempre que las consignaciones indicadas no lleguen a 2.000 pesetas anuales, a partir del día 1.º de Enero de 1918.

Asimismo la Asamblea a propuesta del Sr. García Zamarrigo, acuerda que conste en acta la satisfacción de la Corporación, por el altruismo de los altos empleados de la misma que han manifestado renunciar a bonificación alguna en sus haberes en el caso de que esta concesión fuera un obstáculo para que se la hiciera a los funcionarios de sueldos pequeños.

Derechos pasivos.—Capital.—Dada cuenta de la pretensión que por conducto de la Dirección de carreteras formulan a la Excmo. Diputación los Peones camineros que no tienen derechos pasivos, en solicitud de que se les

concedan los mismos; la Asamblea acuerda designar una Comisión de Sres. Diputados, compuesta de D. José Ramírez, D. Bernardo Romero, don Higinio Arribas y D. Gabriel J. de Cáceres, para que estudiando con detenimiento el asunto, proponga a la Corporación lo que crea más oportuno.

Instrucción pública.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, relativa al pago del aumento gradual de sueldo a los Maestros y Maestras de las antiguas plazas del escalafón y recomendando a la Diputación que en su próximo presupuesto consiga las cantidades necesarias para atender al pago de las nuevas plazas que por la ley deben aumentarse en el escalafón de referencia; la Asamblea acuerda pase a estudio de la Comisión provincial.

Repartimientos.—Capital.—Examinados los repartimientos formados por la Administración de contribuciones de la provincia, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1918, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes, sin tener que oponer cosa alguna; la Asamblea acuerda prestar su conformidad a dichos repartimientos y devolverlos a la Delegación de Hacienda a los efectos procedentes.

Legados.—Escarabajosa de Cabezas.—Dada cuenta del expediente promovido por D. Vicente y D. Juan Bernabé, de dicho pueblo, del que resulta que por carta de pago núm. 476, de la Intervención de Hacienda fecha 13 de Marzo de 1911, fué redimido el legado que su hermana D.ª Casta Bernabé dejó a las niñas expósitae de esta Ciudad, y después de amplia discusión de este asunto; la Asamblea acuerda dirigir atenta comunicación al Sr. Delegado de Hacienda, solicitando del mismo, anule el ingreso y acuerde la devolución de la cantidad por estar mal ingresada en razón a no tener facultades la Hacienda para hacer la redención, ya que no se trata de un censo sino de un legado.

Material.—La Asamblea acuerda que para el próximo presupuesto de 1918, se divida el material de Secretaría en las Secciones de la Presidencia; Comisión provincial y Sres. Diputados; Secretaría propiamente dicha; Suscripciones autorizadas, mobiliario, limpieza y teléfono, y por último otra Sección que comprenda calefacción y alumbrado de las dependencias de la Diputación, sin modificar en este pre-

supuesto, al menos, la cantidad de 3.500 pesetas, y autorizando ampliamente al Sr. Secretario para que haga la distribución entre los distintos conceptos, y al próximo presupuesto determine la cantidad gastada por cada uno, y designe un empleado que le sustituya y a quien puede autorizar para firmar los libramientos; hacer pedidos y resolver los demás incidentes a que de lugar todo lo relativo a la Administración de este capítulo de material; en sus relaciones con las demás dependencias de la Corporación y que en consignación a parte se pongan 500 pesetas en los gastos de elecciones para la formación del Censo en el año próximo.

Subvenciones.—Castro de Fuentidueña.—Examinada la instancia suscrita por el Alcalde Presidente y Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo, en la que solicitan de la Corporación provincial una subvención para realizar las obras necesarias con el fin de conducir las aguas de un manantial a la población; la Asamblea teniendo en cuenta la necesidad e importancia de dichas obras, acuerda conceder al Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña, la cantidad de doscientas pesetas.

Caminos vecinales.—Construcción de un puente.—Torre Val de San Pedro.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia del Ayuntamiento del indicado pueblo, solicitando alguna subvención para la construcción de un puente de piedra en dicho término municipal al sitio titulado «Del Molino» sobre el río Cega, a fin de evitar desgracias por el mucho tránsito que tienen no solo el pueblo sino los limitrofes al mismo; la Asamblea, a propuesta del Sr. García Zamarrigo quien manifestó las grandes ventajas que reportaría dicha obra y la necesidad de la misma, acuerda conceder al expresado Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro, la cantidad de doscientas pesetas.

Distribución de fondos.—Capital.—La Asamblea acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Hacienda provincial.—Valladolid.—Vista la pretensión que en comunicación de 26 de Septiembre último, hace el Sr. Delegado social de Castilla la Vieja para que se incluya en presupuesto la cantidad de una peseta por cada hectárea de viñedo que exista en la provincia a los efectos de la

ley de 21 de Mayo de 1908, y considerando que en la actualidad no existen en esta Corporación datos suficientes para saber el número de hectáreas o viñedos que existen en la provincia; la Asamblea de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda se manifieste al Sr. Delegado social de Castilla la Vieja no ser posible, por ahora, acceder a lo que pretende y que pase el asunto a la Comisión provincial para que en su día proponga lo que proceda.

Hacienda provincial.—Capital.—Visto el oficio de D. Segundo Gila, Director propietario del balneario de esta Capital, interesando se le abonen 1.563 pesetas, por los baños suministrados a pobres de la provincia, por acuerdo de la Comisión provincial; y

Considerando; que en el presupuesto de la Corporación para el presente año, solo existen consignadas 1.000 pesetas para este servicio, cantidad igual a la percibida hace bastantes años por el Sr. Gila, sea el que haya sido el número de baños suministrados y que además en tiempo oportuno y de una manera oficial no hizo presente a la Comisión provincial las razones que ahora alega, por lo que ésta no restringió las concesiones de baños, siguiendo costumbre de años anteriores; la Asamblea, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda manifestar al señor Gila, no serla posible acceder a su pretensión.

Madrid.—Dada cuenta de la carta que con fecha 22 de Septiembre próximo pasado, dirige a esta Corporación D. Pedro Gonzalo, residente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 60, suministrante del racionado a los reclusos de la Cárcel Correccional, manifestando no poder continuar prestando dicho racionado en atención al precio que han alcanzado todos los artículos que constituyen el referido servicio, si no se eleva en diez céntimos de peseta cada ración; la Asamblea, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda que a partir de primero de Enero próximo, se eleve el precio de la ración en diez céntimos, comunicándolo así al Sr. Gonzalo, y manifestarle no serla posible de momento acceder a su pretensión, por no haber consignación en el presupuesto del corriente año.

Capital.—Dada cuenta de la instancia de D. Manuel Onrubia Arranz, Conserje ordenanza de la Escuela Normal de Maestros, en solicitud de que conforme a las disposiciones vigentes en lo que respecta al personal subalterno de Escuelas Normales, se le conceda los atrasos que se le adeudan por casa-habitación; la Asamblea acuerda acceder a la pretensión del recurrente, concediéndole el derecho a percibir desde el 1.º de Enero de 1916, la cantidad de diez pesetas mensuales para pago de casa-habitación.

Presupuesto provincial.—Dada lectura del proyecto de presupuesto de la Corporación para el próximo año de 1918 y Memoria explicativa que a él acompaña, presentados ambos por la Comisión de Hacienda, y después de amplia y detenida discusión de todas y cada una de las partidas, quedó definitivamente aprobado en la forma que consta en acta.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión, declarándose por el Sr. Presidente terminado el actual período de sesiones y extendiéndose la presente acta, que en cumplimiento de un precepto reglamentario quedó aprobada, y firman dicho Sr. Presidente y

Diputado Secretario que certifica.—El Presidente Julio de la Torre Bartolomé.—El Diputado Secretario, Gabriel J. de Cáceres.

2769

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa declaración unánime de urgencia del asunto y en cumplimiento de acuerdo de la Excm. Diputación de 3 del corriente, respecto a las medidas que se han de adoptar a fin de evitar la mortalidad que se observa en la sección de lactancia externa del Establecimiento provincial de Beneficencia, ha acordado:

1.º Que el reconocimiento que ha de llevarse a cabo por los Médicos titulares de los pueblos donde residan amas que tengan niños de lactancia de dicho Establecimiento, se amplíe a los indicados niños.

2.º Que por los Alcaldes se dé cuenta mensualmente a esta Diputación del estado de unas y otros.

3.º Que se practiquen las gestiones para adquirir un aparato esterilizador de leche.

4.º Que a las citadas amas se las abone la cantidad de 15 pesetas mensuales; y

5.º Que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 30 de Octubre de 1917.—El Vicepresidente accidental, Ildelfonso Moreno Velasco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2770

Comisión Provincial

Esta Corporación en sesión de ayer, previa declaración de urgencia del asunto y en virtud de haber rescindido el contrato con el destajista del comprendido con el número 3 del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar, ha acordado sacar a subasta nuevamente la construcción de dichas obras y señalar el día 11 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana para la celebración de aquélla, advirtiendo que los referidos pliegos se hallan de manifiesto todos los días laborables de nueve a trece en la Secretaría de esta Diputación.

Segovia, 30 de Octubre de 1917.—El Vicepresidente accidental, Ildelfonso Moreno Velasco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2137

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el 4 de Septiembre de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en

acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 4, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 del corriente, para celebrar sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Adrados, 1916; Aldeacorbó, 1914 al 1916; Aldehorno, 1916; Bercimuel, 1916; Castillejo de Mesleón, 1916; Cerezo de Abajo, 1916; Santiuste de Pedraza, 1916; Ribota, 1915; Fuente el Olmo de Iscar, 1916; Hontalbilla, 1916; Fuentepelayo, 1916; Navalmanzano, 1916; Languilla, 1916; Cuevas de Provanco, 1911; Villacorta, 1907 al 1914.

Enajenaciones.—Chañe.—Solicitud de autorización para enajenar sin subasta tres fincas urbanas que han sido adjudicadas al municipio por el Estado por débitos de contribución.

Policía urbana.—Chañe.—Recurso de alzada interpuesto por Aureliano Cuesta Martín, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa de quince pesetas, por obrar sin licencia en un edificio urbano interceptando con materiales el libre tránsito del vecindario.

Repartimientos.—Chañe.—Recurso de alzada interpuesto por D. Aureliano Cuesta Martín y seis vecinos más de dicho pueblo, contra un repartimiento de pastos de varios prados del término municipal.

Hacienda municipal.—Chañe.—Escrito formulado por D. Aureliano Cuesta, y siete vecinos más de dicho pueblo, relacionado con el pago de débitos por consumos y pastos y sobre abusos y arbitrariedades que se dice cometidas por el agente ejecutivo Santiago la Calle.

Incapacidades.—Chañe.—Recurso de alzada interpuesto por D. Aureliano Cuesta, contra acuerdo del Ayuntamiento que le declaró deudor a fondos municipales y por consiguiente incapacitado para ejercer el cargo de Concejal que desempeña.

Personal de Ayuntamientos.—Valdearnés.—Recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Sanz Asenjo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 24 de Mayo último.

Repartimientos.—Villalbilla.—(Villaverde de Montejo).—Documentos relacionados con el arriendo de la resinación de un pinar sito en dicho anejo, a la Unión resinera Española.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes de la fecha.

Calamidades.—Varios pueblos.—No habiendo obtenido los informes que se pidieron en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a los pueblos de Rebollo, Muñozeros y Valleruela de Sepúlveda, limítrofes del de Puebla de Pedraza; de Torrecilla del Pinar y Lastras de Cuéllar, del de Hontalbilla; de Fuentepifel, del de Cozuelos; de Torrecilla del Pinar, del de Navalilla; y de Aldeonte y Castriello de Sepúlveda, del de Uruñeas; que sufrieron pérdidas en sus cosechas con motivo de las tormentas que descargaron en los respectivos términos municipales, y con el objeto de robustecer la exactitud e importancia de los hechos alegados en los expedientes formados al efecto; la Comisión acuerda ponerlo en conocimiento del señor Gobernador, a fin de que si lo estima conveniente recuerde a los Alcaldes

de los indicados pueblos, la obligación en que están sus Ayuntamientos de emitir el correspondiente informe en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador, y en armonía con lo prevenido en el citado artículo y Reglamento.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—La Comisión haciendo uso en parte de la autorización que la fué conferida por la Excm. Diputación provincial en sesión de 6 de Junio último, acuerda llevar a cabo las oportunas gestiones para adquirir un harmonium con destino a la Escuela Normal de Maestros según tenía interesado el Director de dicho Centro.

Personal.—Capital.—Presentada por D. Feliciano Plaza, la renuncia del cargo de Maestro zapatero del Establecimiento provincial de Beneficencia, por haber sido nombrado mozo de tren de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, y dada cuenta de las instancias presentadas en solicitud del desempeño de dicho cargo, por don Julián Plaza, D. Leoncio Calderón, D. Pedro Valverde, D. Victorino Cantalejo, D. Vicente de la Orden, don Pedro Sáez, D. Tomás García, don Adolfo Gil, D. Marcos Cristóbal, y D. Baldomero Pastor; la Comisión acuerda:

1.º Admitir la renuncia que del cargo de Maestro zapatero del Establecimiento provincial de Beneficencia hace D. Feliciano Plaza; y

2.º Nombrar para el desempeño del mismo, a D. Pedro Valverde López, con el jornal diario de 2'48 pesetas computándose los meses a razón de 30 días.

Ancianos.—Torre Val de San Pedro.—Visto el expediente instruido a instancia de Gregorio Hernanz, de 68 años de edad, viudo y natural de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando que en el mismo concurren las circunstancias reglamentarias, si bien en la actualidad no hay plaza vacante en dicha sección; la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido de Sepúlveda con el número 14 para que efectúe el ingreso cuando le corresponda.

Alienados.—Carbonero el Mayor.—Justificada la pobreza de Ildelfonso Pastor y su padre Luciano y la vecindad de aquélla; la Comisión acuerda que sean satisfechas por cuenta de los fondos provinciales, las estancias que cause la misma en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde se encuentra y en su caso los gastos de traslación y estancias en un manicomio si hubiera de ser trasladada al mismo.

Hacienda provincial.—Capital.—Trasladada con fecha 27 de Agosto próximo pasado por el Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos, la Real orden que le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 10 de Mayo último, dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de 3 de Marzo último, por el que se regula el pago de las obligaciones de inspecciones de primera enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Institutos incorporados de segunda enseñanza y Escuelas de Artes e Industrias, obligaciones que corren a cargo de las Diputaciones provinciales; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha Real orden.

Censo electoral.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el personal de la Imprenta provincial que ha llevado a cabo en el corriente año los trabajos de impresión del

Censo electoral en horas extraordinarias; la Comisión acuerda conceder a los señores que se consigna en acta, las cantidades que en la misma se expresan.

Beneficencia.—Capital.—Oído el informe del Sr. Director respecto al correctivo que ha de imponerse al asilado Modesto Santa-Escolástica, que se fugó del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 13 de Agosto último, y el cual ha sido reintegrado al repetido Establecimiento; la Comisión acuerda sea recluido en el calabozo el repetido Modesto por espacio de ocho días, a partir desde hoy, y que se le aperciba para que, en caso de reincidencia se decrete por el Director del Establecimiento su expulsión, quedando el repetido Director autorizado para llevarla a cabo.

Bagajes.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el pliego de condiciones propuesto por el Negociado que ha de servir de base durante los años 1918 a 1920, ambos inclusive, y anunciar en el BOLETIN OFICIAL que dicho pliego se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación por el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose que pasado el plazo, no será atendida reclamación alguna conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 24 Enero de 1905.

Indeterminado.—Madrid.—Dada cuenta de las Reales órdenes restringiendo el consumo de papel en las dependencias oficiales y disponiendo que en lo sucesivo se expendiera el papel timbrado por medios pliegos; la Comisión acuerda quedar enterada y que por la Secretaría se ordene a las distintas dependencias de la Corporación se dé estricto cumplimiento a las citadas disposiciones.

Parada de sementales.—Capital.—Dada cuenta de la carta dirigida por D. Juan M. Soler, de la Granja Escuela Práctica de Agricultura, en la que participa que el no haberse instalado en este año en esta Capital la parada de sementales obedece a no haberlo acordado la Dirección general y que para el próximo año, si se estima oportuno, se solicite en los primeros meses, fijando la fecha en que ha de tener lugar la instalación; la Comisión acuerda quedar enterada y de conformidad con lo últimamente propuesto.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en el balneario de esta Capital y en la forma acostumbrada, a los individuos cuyos nombres constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 4 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarríego.

2691
INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA
CIRCULAR

Cédulas personales.—Premio de cobranza
Liquidado el 3'40 por 100 de premio de cobranza y el 1 por 100 de formación de padrones del impuesto de Cédulas personales del año 1915, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán autorizar una persona que se presente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación de Hacienda desde el día 5 al 25 de Noviembre próximo, con el fin de hacer efectiva la cantidad que a cada Corporación municipal corresponda por dichos conceptos; debiendo tener presente los Ayuntamientos que en la autorización administrativa han de figurar las firmas de los Alcaldes y Secretarios que desempeñaban los citados cargos en el año 1915, que es a quienes corresponde el premio liquidado.

Segovia, 30 de Octubre de 1917.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

2692
Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA
Jefatura provincial
Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Santiuste de San Juan Bautista, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus fincas respectivas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 1 al 10 del próximo mes de Diciembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndose que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 29 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Labajos, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus fincas respectivas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 13 al 22 del próximo Noviembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndose que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 29 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Villacastín, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio como tercero

y último plazo durante los días del 6 al 15 de Noviembre próximo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndose que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 29 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Vegas de Matute, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la casa Ayuntamiento del mencionado término durante los días del 10 al 19 del próximo noviembre, y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro Fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 29 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

2774
Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Montejo de Arévalo, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 10 al 19 del corriente mes, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndose que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 2 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

2756
Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, las certificaciones del 20 por 100 de bienes de propios y del 10 por 100 de pesas y medidas correspondientes al tercer trimestre del año actual, dentro del plazo de los quince primeros días del corriente mes, señalado por la Real orden de 14 de Julio de 1897, a pesar del requerimiento que a tal fin se les hizo por medio del BOLETIN OFICIAL núm. 114 publicado en 21 de Septiembre último, se les invita nuevamente por el presente anuncio a practicar la remisión de tales documentos en el improrrogable término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta invitación; transcurrido el cual sin verificarla, se les impondrá una multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia, 31 de Octubre de 1917.—Marcelino Prendes.

Documentos que se citan y documentos que han de remitir

	Certificaciones de Propios	Certificaciones de Pesas
Aguilafuente.....	Propios	Pesas
Aldealengua de Pedraza.....	Id.	Id.
Arevalillo.....	Id.	Id.
Bercial.....	Id.	Id.
Bernúy de Coca.....	Id.	Id.
Cerezo de Arriba.....	Id.	Id.
Collado Hermoso.....	Id.	Id.
Duratón.....	Id.	Id.
Daruelo.....	Id.	Id.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	Id.	Id.
Funtemilanos.....	Id.	Id.
Marazoleja.....	Id.	Id.
Moraleja de Coca.....	Id.	Id.
Navafria.....	Id.	Id.
Orejana.....	Id.	Id.
Pinarnegrillo.....	Id.	Id.
Rapariegos.....	Id.	Id.
Santiuste de San Juan Bautista.....	Id.	Id.
Sauquillo de Cabezas.....	Id.	Id.
Sepúlveda.....	Id.	Id.
Tabanera la Luenga.....	Id.	Id.
Tolocino.....	Id.	Id.
Turégano.....	Id.	Id.
Valseca.....	Id.	Id.
Villacastín.....	Id.	Id.
Villaverde de Montejo.....	Id.	Id.
Yanguas.....	Id.	Id.
Comunidad de Sepúlveda.....	Id.	Id.
Comunidad de Fresno de Cantespino.....	Id.	Id.

2674

Alcaldía de Villaverde de Iscar

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo o agregado Fuente el Olmo de Iscar, (según Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 10 del corriente, fecha 4 del mismo), se anuncia la vacante para su provisión en propiedad, de ambos pueblos, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar iguales con 190 vecinos pudientes y disfrutando casa gratis.

Las solicitudes acompañadas del título correspondiente o copia del mismo acreditando ser licenciado en medicina, serán remitidas a esta Alcaldía dentro de un plazo de treinta días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villaverde de Iscar, 25 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Marcial Sanz.

2660

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo, podrán entablarse reclamaciones contra aquél; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santiuste de San Juan Bautista, 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

2659

Alcaldía de Bernúy de Coca

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo podrán entablarse reclamaciones contra aquél; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bernúy de Coca, 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Antolín Martín.

2694

Alcaldía de El Espinar

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

El Espinar, 29 de Octubre de 1917.—El Alcalde, C. Esteban.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Riahuelas
Aldeonte
Ayllón
Ribota
Aldealcorbo
Codorniz
Navafria
Aldeanueva del Monte

Santiuste de San Juan Bautista
Fuenterrebollo
Duruelo

Por el plazo de quince días:

- Mozoncillo
Miguel Ibáñez
Mata de Cuéllar
Villacorta
Aldehuera del Codonal
Ríofrío de Riaza
Aldea Real

Por el plazo de diez días

- Salceda
Hontanares de Eresma
Espirdo
Collado Hermoso
Saldaña de Ayllón
Estebanvela
Muñoveros
Martín Miguel
Bernúy de Coca
Riaguas de San Bartolomé

2653

Alcaldía de Cuéllar

Terminado el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y las listas de urbana de este distrito municipal para el año 1918, quedan ambos documentos expuestos al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del indicado plazo, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones reglamentarias.

Cuéllar, a 26 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aldeanueva del Monte
Sepúlveda
Membibre de la Hoz
Saldaña de Ayllón
Aldealengua de Pedraza
Cuesta
Estebanvela
Hinojosas del Cerro
Aldeasoña
Navafria
Valledado
Coca
Serracín
Sequera de Fresno
Cerezo de Arriba

- Olombrada
Trescasas
La Salceda
Ayllón
Sebúlcor
Navalilla
Muñoveros
Martín Miguel
Abades
Santiuste de San Juan Bautista
Bernúy de Coca
Año

- Boceguillas
Fuenterrebollo
Becerril
Duruelo
Fresno de Cantespino
Arevalillo de Cega
Escalona del Prado
Santiuste de Pedraza
Lovingos
Santa Marta del Cerro
Torreadrada
Barbolla
Pradales
Perorrubio
Puebla de Pedraza
Riaguas de San Bartolomé
Villar de Sobrepeña
Pedraza
Cabezuela
Fresno de la Fuente
Villoslada
Navares de Ayuso

Santo Tomé del Puerto
Brieva
Laguna Rodrigo

Por el plazo de diez días

- Cantimpalos
Condado de Castilnovo
Campo de San Pedro
Etreros
Pinilla Ambroz
Castrojimeno
Castro de Fuentidueña
Pajares de Fresno
Carrascal del Río
Honrubia de la Cuesta
Rebollo
Cantalejo
Valverde del Majano
Aldea Real

Por el plazo de quince días:

- Torre Val de San Pedro
Villacorta
Aldehuera del Codonal
Torreiglesias
Ríofrío de Riaza
Anaya

Por el plazo de diez días

- Santo Domingo de Pirón
Riaza

2485

Alcaldía de Orejana

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado y presenten las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Orejana, 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Gilarranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Losana de Pirón
Codorniz
Mozoncillo
Marugán
Lastras del Pozo
Cobos de Fuentidueña
Santa Marta del Cerro
Fresno de la Fuente
Domingo García

- La Salceda
Riaza
Villoslada
Pedraza
Valverde del Majano
Turégano
Espirdo
Miguel Ibáñez
Garcillán
Aldealcorbo
Barbolla
Mata de Cuéllar
Saldaña de Ayllón
Villacorta
Torre Val de San Pedro
Muñoveros
Martín Miguel
Aldehuera del Codonal
Santiuste de San Juan Bautista
Bernúy de Coca
Fuenterrebollo
Fresno de Cantespino
Anaya
Aldea Real
Pradales

Por el plazo de diez días:

- Laguna de Contreras
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Yanguas de Eresma

Por el plazo de ocho días

- Torrecilla del Pinar
Becerril
Bernúy de Porreros

Riahuelas
Hontalbilla
Ribota
Aldeonte
Cuesta
Estebanvela
Pajares de Fresno

2744

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Visto el déficit que resulta, en el presupuesto municipal ordinario de este distrito de 2.175'30 pesetas, y que ha de regir en el próximo año de 1918, los señores de la Junta municipal en sesión celebrada, acordó establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, bajo la siguiente:

Table with columns: Precio Arbitrio, Consumo, Unidades adeudo, and Total. Rows include Paja de cereales and Leñas de todas clases.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 30 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Hilario Marineró.—El Secretario, Eustasio Arribas.

2741

Alcaldía de Remondo

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento vecinal de consumos para el año de 1918, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes que en él figuran pueden presentarse a examinarlo y formular por escrito las reclamaciones de agravio que crean asistirlas; advirtiéndoseles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Y quedará ultimado dicho reparto hasta el día que la Junta se reúna para levantar el acta de agravios en la que se oirán las reclamaciones verbales que se presentaren.

Remondo, 29 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José García.